



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, veintiocho de septiembre de dos mil veintiuno

Interlocutorio	1890
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCIÓN
Demandado	JORGE ELIECER ACUÑA COLLANTE
Radicado	05 001 40 03 007 2021 00914 00
Decisión	RECHAZA DEMANDA

Teniendo en cuenta que, en su oportunidad legal, la parte demandante no dio cumplimiento a los requisitos exigidos mediante auto de inadmisión, en virtud de lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, y sin necesidad de más consideraciones, la Juez Séptima Civil Municipal de Oralidad de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda EJECUTIVA instaurada por **COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCIÓN**, en contra de **JORGE ELIECER ACUÑA COLLANTE** por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: No se hace necesario ordenar la devolución de los anexos por cuanto dicha demanda fue presentada por correo electrónico.

TERCERO: Una vez ejecutoriado el presente auto, archívese las diligencias.

NOTIFÍQUESEⁱ Y CÚMPLASE

S.V

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal

**Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**472dd9b792ef1628acde7514da32dc82f7a594ab107986314978a40094
f51b79**

Documento generado en 28/09/2021 11:21:14 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 146 (E)** Hoy **29 de septiembre de 2021** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario